



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Radicación 41001-31-10-001-2019-00421-00
Demandante JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE
Titular acto jurídico AMIRA ANDRADE VARGAS
Actuación Auto resuelve solicitud/Sustanciación S.O.

Neiva, Catorce (14) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la respuesta emitida por el Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva en relación con el costo de la valoración ordenada en el trámite de este asunto, el Despacho la pone en conocimiento de la parte actora, para que asuma el pago en ella estipulado.

Una vez efectuado el pago respectivo, deberá remitir los soportes al correo institucional de este Juzgado, para los trámites pertinentes.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RE: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL Referencia: Adjudicación judicial de Apoyo Transitorio: Demandante: JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE C.C. 12.136.903 Demandado: AMIRA ANDRADE VARGAS C.C. 41.318.152 Radicación: 41001-31-10-001-2019-00421-00

Defensa Judicial <defensa.judicial@huhmp.gov.co>

Jue 9/09/2021 5:36 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (812 KB)

OFICIO 1384 JUZGADO 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.pdf;

señor

Juez Primero de Familia del Circuito
Neiva

Cordial saludo

Mediante el presente correo me permito remitir respuesta a oficio No. 1384 del 7 de septiembre de 2021 mediante documento adjunto.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

PAOLA ALEJANDRA PINEDA RAMIREZ

Profesional Especializado

Oficina Asesora Jurídica

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

PBX. 8715907 Ext. 1164

Línea gratuita 018000957878

Calle 9 N° 15-25

Neiva - Huila - Colombia

<http://hospitalneiva.gov.co/>

De: Notificación Judicial <notificacion.judicial@huhmp.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 17:14

Para: Defensa Judicial <defensa.judicial@huhmp.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL Referencia: Adjudicación judicial de Apoyo Transitorio:

Demandante: JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE C.C. 12.136.903 Demandado: AMIRA ANDRADE VARGAS C.C. 41.318.152 Radicación: 41001-31-10-001-2019-00421-00

PSI

Atentamente,

OFICINA ASESORA JURIDICA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

(8)8715907 ext. 1164

Línea gratuita 018000957878

Calle 9 N°15-25

Neiva - Huila - Colombia

<http://www.hospitalneiva.gov.co/>



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

PRUEBA ELECTRÓNICA: "AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA. (LEY 527 DEL 18/08/1999 y Ley 962 del 8 de julio de 2005) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 4:23 p. m.

Para: Notificación Judicial <notificacion.judicial@huhmp.gov.co>; HUHMP <hospital.universitario@huhmp.gov.co>

Cc: JAIME ANDRES DURAN DURAN <jaimeandresd@yahoo.es>

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL Referencia: Adjudicación judicial de Apoyo Transitorio:

Demandante: JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE C.C. 12.136.903 Demandado: AMIRA ANDRADE VARGAS C.C. 41.318.152 Radicación: 41001-31-10-001-2019-00421-00

Atendiendo lo ordenado por la secretaria de este despacho judicial y para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito remitir el presente documento adjunto y del expediente de la referencia el cual se puede visualizar a través del siguiente link:

□ [410013110001-2019-00421](#)
[JAIRO ENRIQUE TAMAYO](#)
[ANDRADE1](#)

Cordialmente le saluda

JULIO ANDERSON CARTAGENA PADILLA
CITADOR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia de Neiva Oficina 203

*Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OAJ-064-21

Neiva, 8 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Carrera 4 No. 6-99 Of. 203 Palacio de Justicia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

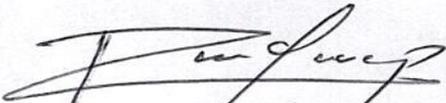
Referencia: Respuesta a oficio No. 1384 del 7 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Comedidamente, me permito informar que, una vez estudiada la solicitud se señala que está valoración a través de un profesional en psicología o neurología, hace referencia a un peritaje, que cuente con la valoración médica a señora AMIRA ANDRADE VARGAS, y un estudio a la historia clínica de la paciente, para determinar si se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad, para la cual es necesario que la parte que solicita el dictamen pague el valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.282.248), el cual incluye el estudio de la historia clínica, la entrega del Dictamen Pericial y su respectiva sustentación. Este valor deberá cancelarse en cualquiera de las cajas de la E.S.E., o en la Cuenta Corriente N.º 38007851-9 del Banco de Occidente, a nombre de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, por concepto de Dictamen Pericial indicando el nombre de la persona a quién se le realizará la valoración y su número de identificación.

Una vez demostrado el pago ante esta Oficina Asesora Jurídica, designará el médico especialista, quién tendrá que posesionarse como perito y, a quién se le hará entrega formal del cuestionario y la historia clínica del paciente para que pueda rendir su experticia; advirtiendo que, si el perito designado debe trasladarse a otra ciudad para la sustentación de dicho dictamen, la parte que solicitó el peritaje deberá asumir todos los gastos de traslado.

Atentamente,



RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA

Jefe oficina jurídica

Proyecto: Paola Alejandra Pineda R. - Profesional Especializado - agremiado

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8671425 Línea Gratuita: 018000957878 Correo

Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.huhmp.gov.co

Neiva – Huila - Colombia



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

OFICIO NÚMERO: 1384

07 septiembre de 2021

Señor (a)

DIRECTOR (A)

HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

notificacion.judicial@huhmp.gov.co

hospital.universitario@huhmp.gov.co

Ciudad

Referencia: Adjudicación judicial de apoyo transitorio

Demandante: **JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE** C.C. 12.136.903

Demandado: **AMIRA ANDRADE VARGAS** C.C. 41.318.152

Radicación: 41001-31-10-001-2019-00421-00

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 15 de Julio de 2021 dictado dentro del asunto de la referencia, solicito de dicha institución hospitalaria, **EFFECTUAR UNA VALORACIÓN** a través del profesional correspondiente a la Sra. **AMIRA ANDRADE VARGAS C.C. 41.318.152**, a fin de determinar si, se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad, y de ser el caso, **SEÑÁLESE CON PRECISIÓN** los apoyos que requiere la Sra. **ANDRADE VARGAS** para garantizar el ejercicio de sus derechos aplicables al caso particular. A la señora Directora precisamos que, los costos que dicha valoración erogue, han de ser asumidos por la parte demandante.

Para mejor proveer, se adjunta por duplicado el expediente digital del proceso citado en referencia.

Proceda de conformidad, y se advierte que cualquier comunicación deberá ser remitida al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19.

Cordialmente,

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ

Secretario

